



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

IV-88-29

Of. No. 88-795-DAJ

Quito, 26 de abril 1988

Señor Doctor
JORGE ZAVALA BAQUERIZO
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL
EN SU DESPACHO.-

Señor Presidente :

En vista de que el Señor Presidente Constitucional de la República, dentro del plazo previsto en el Art. 68 de la Constitución Política, no sancionó ni objetó el proyecto de "DECRETO POR EL CUAL SE CONCEDE PENSION VITALICIA EN FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR MIGUEL ANGEL VA REA TERAN", remitido con oficio No. 1161-PCN-88 del 12 de abril de 1988, quedó SANCIONADO DE HECHO.

Con la certificación respectiva, devuelvo a usted el citado proyecto, en su texto auténtico, el mismo que se promulgará como Ley No. 91.

Le reitero con esta oportunidad, mis sentimientos de distinguida consideración.

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

LCDO. PATRICIO QUEVEDO TERAN,
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

MCM/ajp.
incl.- lo indicado



CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

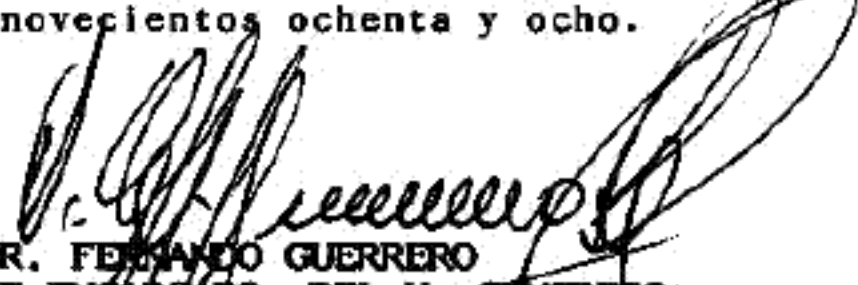
- Que es deber del Estado reconocer el valioso aporte dado por prestantes ciudadanos al desarrollo social y político del País; y,
- Que el Doctor Miguel Angel Varea Terán desde la cátedra universitaria, desde el foro, y en el desempeño de importantes funciones públicas ha constituido ejemplo de honestidad y entrega al bien común.

En ejercicio de sus facultades constitucionales,

DECRETA

- Art. 1.- Concédese pensión vitalicia al Dr. MIGUEL ANGEL VAREA TERAN, en virtud de sus relevantes servicios prestados a la Nación.
- Art. 2.- El valor de la pensión mensual será el equivalente a tres salarios mínimos vitales del trabajador en general, que se pagará con cargo a la partida "Pensionistas" del Presupuesto General del Estado, a partir de enero de 1988.
- Art. 3.- El presente Decreto, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución, encárguese el Ministro de Finanzas y Crédito Público.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.


DR. FERNANDO GUERRERO
PRESIDENTE ENCARGADO, DEL H. CONGRESO
NACIONAL


DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ
SECRETARIO GENERAL

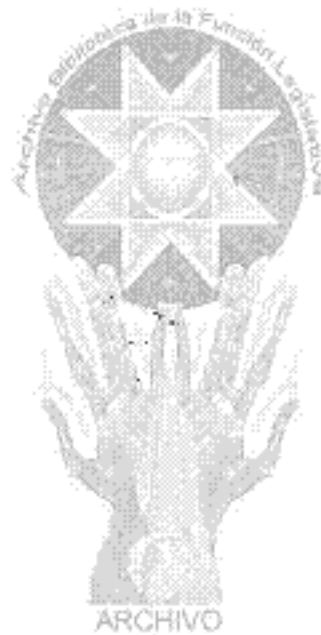
MGVG

CERTIFICO QUE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CONCEDE PENSION VITALICIA EN FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR MIGUEL ANGEL VAREA TERAN, QUEDO SANCIONADO DE HECHO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 68 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

PALACIO NACIONAL, EN QUITO A VEINTISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.



LCDO. PATRICIO QUEVEDO TERAN,
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA





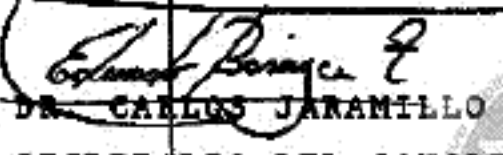
REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

SECRETARIA

RECIBO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EL OFICIO No. 88-795-DAJ
DEL 26 DE ABRIL DE 1988 CON EL AUTENTICO DEL PROYECTO DE DECRETO-
QUE CONCEDE PENSION VITALICIA A FAVOR DEL DOCTOR MIGUEL ANGEL -
VAREA TERAN, EL MISMO QUE ENTRARA EN VIGENCIA POR EL MINISTERIO -
DE LA LEY.-----

Quito, 27 de abril 1988



DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ,
SECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL



ARCHIVO